

**PODER NOTARIAL
FORMULARIO REGLAMETNARIO UNIFORME
DEL ESTADO DE UTAH
Código de Utah Secciones 75A-2-102 et seq.**

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este Poder Notarial autoriza a otra persona (conocido como agente o apoderado) a realizar decisiones por usted en relación a su propiedad (conocido como el principal). Su apoderado podrá tomar decisiones y actuar en su nombre sobre su propiedad (incluyendo su dinero) aun cuando usted pueda o no pueda actuar por sí mismo.

La autoridad legal que rige y define el contenido en este formulario se encuentra en el Título 75A, Capítulo 2 de la Ley Uniforme de Poder Notarial.

Este Poder Notarial no autoriza al apoderado a tomar decisiones de salud y asistencia médica por usted.

Usted debe seleccionar a alguien en quien confía para fungir como apoderado. A menos que usted indique lo contrario, la autoridad concedida a través de este Poder Notarial a su apoderado es duradera, o sea, continúa vigente hasta que usted fallezca, revoque el Poder Notarial, o hasta que el apoderado renuncie o no pueda actuar por usted.

Su apoderado tiene derecho a una compensación razonable a menos que usted indique lo contrario en el área de Instrucciones Especiales.

Este formulario de Poder Notarial le permite designar un apoderado. Si usted desea designar más de un apoderado (co-apoderados), puede así hacerlo en el área de Instrucciones Especiales.

Co-apoderados no están obligados a actuar en conjunto a menos que usted así lo indique en el área de Instrucciones Especiales. Si su apoderado esta indispueto o incapacitado para actuar por usted, el Poder Notarial se dará por terminado a menos que usted haya nombrado a un apoderado sucesor.

Usted puede nombrar un segundo apoderado sucesor.

Este Poder Notarial es efectivo inmediatamente a menos que usted disponga lo contrario en el área de las Instrucciones Especiales.

Si usted tiene alguna pregunta sobre el Poder Notarial o la autoridad que le está otorgando a su apoderado, debe obtener asesoría legal antes de firmar este documento.

La ley de Utah le permite otorgar el Poder Notarial en otros idiomas. No obstante, es posible que para cumplir y ejecutar las autoridades conferidas a su apoderado ante terceros (banco, gobierno, etc.) sea necesario una traducción oficial al inglés. Vea: Sección 119, Título 75A, Capítulo 2 de la Ley Uniforme de Poder Notarial (75A-2-119 UCA).

DESIGNACIÓN DE APODERADO

Yo _____ (Nombre del Principal) nombro a la siguiente persona como mi apoderado:

Nombre de Apoderado: _____

Dirección del Apoderado: _____

Número de teléfono del Apoderado: _____

Si mi apoderado está incapacitado o indispuesto a actuar por mí, nombro al siguiente como mi Apoderado Sucesor:

Nombre del Apoderado Sucesor: _____

Dirección del Apoderado Sucesor: _____

Número de teléfono del Apoderado Sucesor: _____

Si mi apoderado está incapacitado o indispuesto a actuar por mí, nombro al siguiente como mi Segundo Apoderado Sucesor:

Nombre del Segundo Apoderado Sucesor: _____

Dirección del Segundo Apoderado Sucesor: _____

Número de teléfono del Segundo Apoderado Sucesor: _____

CONCESIÓN DE AUTORIDAD GENERAL

Concedo a mi apoderado y a sus sucesores, si alguno, autoridad general para actuar por mí en relación a los siguientes asuntos según definidos en el Título 75A, Capítulo 2 de la Ley Uniforme de Poder Notarial:

(INICIE cada asunto sobre el cual usted desea otorgar autoridad general a su agente. Si desea otorgar autoridad general sobre todos los asuntos, puede iniciar la opción “Todos los asuntos anteriores” en vez de cada asunto individual.)

- [] Bienes raíces
- [] Propiedad personal tangibles
- [] Bonos y acciones
- [] Bienes de consumo y opciones
- [] Transacciones bancarias y de otras instituciones financieras
- [] Operación de negocios

- Seguros y anualidades
- Herencias, fideicomiso y otras transacciones beneficiarias
- Demandas y litigios
- Manutención personal y de familia
- Beneficios de seguro social, Medicare, Medicaid, u otros programas gubernamentales o servicio civil o militar.
- Sistema y planes de retiro o jubilación
- Impuestos
- Todos los asuntos anteriores

CONCESIÓN DE AUTORIDAD ESPECIAL (OPCIONAL)

Mi apoderado NO PODRÁ llevar acabo los siguientes actos aquí especificados a menos que con mi inicial autorice el mismo:

PRECAUCIÓN:

La concesión de autoridad sobre los actos aquí enumerados le dará a su apoderado el poder para realizar acciones que podrían reducir significativamente su propiedad o cambiar como su propiedad es distribuida luego de su fallecimiento.
INICIE ÚNICAMENTE la autoridad específica que usted desea conceder a su apoderado.

- Crear, enmendar, revocar o terminar un fideicomiso inter vivos
- Hacer un regalo o donación sujeto a las limitaciones establecidas en la Sección 75A-2-217, y cualquier instrucción especial contenida en este Poder Notarial
- Crear o cambiar derechos de herencia o sucesión
- Crear o cambiar designación de beneficiario
- Autorizar a otra persona a ejercitar la autoridad concedida en este Poder Notarial
- Renunciar al derecho del principal de ser beneficiario de una anualidad conjunta con derecho a acrecer, incluyendo un beneficio con derecho a acrecer bajo un plan de retiro o jubilación
- Ejercer poderes fiduciarios que el principal tiene la autoridad de delegar
- Negar o rechazar un interés en propiedad, incluyendo un poder de nombramiento

LIMITACIÓN A LA AUTORIDAD DEL APODERADO

Un apoderado que no sea mi ascendente (padres), esposo o esposa, o descendiente (hijos) no podrá utilizar mi propiedad para beneficio propio o para beneficiar a una persona a la cual el apoderado le debe algún tipo de obligación, a menos que se autorice lo contrario en las Instrucciones Especiales.

INSTRUCCIONES ESPECIALES (OPCIONAL)

Puede proveer instrucciones especiales sobre la autoridad concedida en estas líneas:

FECHA DE EFECTIVIDAD

Este Poder Notarial es de efectividad inmediata a menos que se establezca distinto en las Instrucciones Especiales.

NOMINACION DE TUTOR (OPCIONAL)

Si resultará necesario ante el Tribunal designar un curador para mis propiedades o tutor para mi persona, yo nomino a la(s) siguiente(s) persona(s) para designación:

Nombre del Nominado para curador de mis propiedades:

Dirección del Nominado: _____

Número de Teléfono del Nominado: _____

Nombre del Nominado para tutor de mi persona: _____

Dirección del Nominado: _____

Número de Teléfono del Nominado: _____

VALIDEZ DEL PODER NOTARIAL

Cualquier persona, incluyendo mi apoderado puede confiar en la validez de este poder o de una copia del mismo, a menos que esa persona tenga conocimiento de que la autoridad se ha terminado o no es válida.

FIRMA Y RECONOCIMIENTO

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre en letra de molde: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

_____ Sign here
Firme aquí ► _____
Date / Fecha _____
Typed or Printed Name of Principal
Nombre del principal en letra de molde _____

On this date, I certify that _____ (name)
who is known to me or who presented satisfactory identification, in the form of _____
(form of identification), has, while in my
presence and while under oath or affirmation, voluntarily signed this document and declared that it is true.

_____ Sign here ► _____
Date _____
Typed or printed name (Notary Public) _____
Notary Seal

[Este documento es preparado por: _____]

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA LOS APODERADOS

DEBERES DEL APODERADO

Cuando usted acepta la autoridad concedida por el Poder Notarial, se crea una relación legal especial entre usted y el principal. Esta relación le impone a usted responsabilidades legales que continuarán hasta que usted renuncia al Poder Notarial, el mismo es terminado o sea revocado. Usted debe:

- (1) actuar de acuerdo a las expectativas del principal, a las instrucciones del principal, o, de no haber instrucciones, a favor a lo que más beneficiaría al principal;
- (2) actuar de buena fe;
- (3) abstenerse de realizar cualquier acto que exceda la autoridad concedida en este Poder Notarial; e
- (4) identificarse como apoderado cuando actúe en lugar del principal, escribiendo o imprimiendo el nombre del principal y firmando su propio nombre como “apoderado”, en cualquiera de las siguientes formas. (Nombre del principal) por (su firma), o (su forma) como Apoderado de (nombre del Principal).

A menos que las Instrucciones Especiales en este Poder Notarial dispongan lo contrario, el apoderado debe también:

- (1) actuar con lealtad en beneficio del principal;
- (2) evitar conflictos que puedan impedir su capacidad de actuar a beneficio de los intereses del principal;
- (3) actuar con cuidado, competencia y diligencia;
- (4) mantener un registro de todos los recibos, pagos y transacciones hechas a nombre del principal;
- (5) cooperar con cualquier persona que tiene la autoridad para la toma de decisiones médicas a nombre del principal para llevar a cabo lo que entiende que son las expectativas razonables del principal o, si no conoce las expectativas, actuar en el mayor beneficio del principal; e
- (6) intentar preservar el plan de sucesión o testamentario si conoce el plan y preservar el plan si es consistente con los mejores intereses del principal.

TERMINACIÓN DE AUTORIDAD DEL APODERADO

El Apoderado debe detener cualquier acto a nombre del principal si conoce de cualquier evento que haya dado por terminado este Poder Notarial o que haya terminado la autoridad concedida bajo este Poder Notarial. Los siguientes eventos se consideran como que dan por terminado un Poder Notarial o la autoridad concedida bajo este Poder Notarial:

- (1) muerte del principal;
- (2) revocación por el principal del Poder Notarial o de la autoridad concedida;

- (3) la ocurrencia de un evento que termina el poder según establecido en el Poder Notarial;
- (4) el propósito del Poder Notarial es cumplido en su totalidad; o
- (5) si el apoderado está casado con el principal y se presenta ante un tribunal una petición o demanda para la disolución del matrimonio, o para separación legal, a menos que las Instrucciones Especiales en este Poder Notarial especifica que dicha acción no dará por terminada su autoridad.

RESPONSABILIDAD DEL APODERADO

El alcance de la autoridad concedida en este Poder Notarial está definido en el Título 75A, Capítulo 2 de la Ley Uniforme de Poder Notarial. Si usted violenta las disposiciones contenidas en el Título 75A, Capítulo 2 de la Ley Uniforme de Poder Notarial, o actúa en exceso a la autoridad concedida, usted podría ser responsable por los daños causados o que resulten de dicha violación.

Si hay algo sobre este documento o sus deberes que usted no entienda, debe obtener asesoría legal a los efectos.